



**SUSPENDE BENEFICIO PROGRAMA
HOGARES INSULARES A LOS
ESTUDIANTES QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 637

Viña del Mar, 30 DIC 2019

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019, , en la Resolución Exenta N° 2.607 de 10 de diciembre del 2018, que aprueba Manual de Gestión y Administración de Residencias del Departamento de Becas de JUNAEB; en la Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios, ambas de JUNAEB; Resolución exenta N° 173/234/2019 del 13 de junio de 2019, que nombra titular a la Sra. Maria Loreto Sotomayor Cuitiño como Directora Regional de JUNAEB Región de Valparaíso; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre

los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil que, a su vez, comprende el Programa Hogares Insulares JUNAEB;

2.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2019, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Gestión y Administración de Residencias y el Manual de Asignación y Administración de beneficios, aprobados, respectivamente, mediante Resolución Exenta N° 2.607 de 10 de diciembre del 2018 y Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019, ambas de JUNAEB;

3.- Que, el Manual de Asignación y Administración de beneficios previamente señalado, contempla determinados estados de excepción que puede solicitar el estudiante en el marco de los procesos de renovación del beneficio, bajo el siguiente tenor:

- Título 13. "Estados de excepción.

"Se entenderán por estados de excepción aquellas condiciones que afectan la continuidad del proceso normal de estudios, frente a las cuales el estudiante, presentando los antecedentes pertinentes, puede solicitar la mantención o suspensión de la beca o residencia, según corresponda.

El Departamento de becas a establecido los siguientes estados de excepción:

- 1. Suspensión*
- 2. Revisión nota.*
- 3. Revisión PSU.*
- 4. Revisión Tramo RSH.*

Los anteriores tienen aplicación en los programas de becas y residencias que, dada su naturaleza y normativa particular, lo permiten. A este respecto, se ha fijado el procedimiento a través del cual el estudiante debe presentar a JUNAEB formalmente la solicitud de acoger el estado de excepción que se adecúe a su situación académica, socioeconómica o familiar."

A continuación, y respecto del Programa Hogares Insulares, se contempla el estado de excepción "Suspensión".;

5.- Que, a su vez, el citado Manual, en el Subtítulo 13.2. "Estados de excepción en particular", señala:

❖ **Suspensión:**

"En el evento que un estudiante becado no continúe sus estudios regulares durante determinado período, podrá solicitar la suspensión de la beca o residencia durante dicho período.

Una vez acogido el estado de suspensión, y transcurrido el período académico para el cual se solicitó la suspensión del beneficio, el estudiante deberá, en el marco del proceso de renovación, solicitar la reactivación de la beca o residencia, acreditando el cumplimiento de los requisitos de renovación correspondientes. Para estos efectos, se tendrán a la vista los antecedentes académicos del último período lectivo efectivamente cursado por el estudiante."

- **Duración de la suspensión.**

"El período mínimo por el cual se puede solicitar la suspensión de un beneficio es de un semestre académico, y el máximo de un año académico.

La suspensión del beneficio implica la suspensión de los pagos correspondientes, y dará lugar a los procedimientos de ajustes de pagos, contemplados en el Manual de Gestión de Pagos elaborado por el Departamento de Becas, documento que describe los procedimientos realizados por la Unidad de Pagos del Departamento de Becas de JUNAEB, respecto de los programas que están bajo su administración.

Una vez aprobado el estado de suspensión, se ingresará dicho estado del estudiante al sistema informático, de acuerdo al período para el cual fue acogido, es decir, suspensión primer semestre, suspensión segundo semestre o suspensión anual, según corresponda.

Cabe hacer presente que, este estado de excepción puede ser solicitado por aquellos estudiantes que, debiendo efectuar prácticas técnico-profesionales, al cumplimiento de los plazos establecidos para el proceso de renovación no han encontrado centro de práctica.";

6.- Que, en virtud de lo previamente expuesto, esta Dirección Regional viene en resolver por medio del presente acto administrativo la suspensión del Programa Hogares Insulares, proceso segundo semestre, de acuerdo a lo que a continuación se señala;

7.- Que, se han ingresado a esta Dirección Regional un total de 11 solicitudes de suspensión. Respecto de ellas, la Unidad de Becas regional ha llevado a cabo una serie de procesos de verificación de cumplimiento de requisitos, en vista de la normativa previamente citada, y en base a los cuales se ha determinado que:

- Procede acoger 11 solicitudes de estados de suspensión segundo semestre para este año 2019;

8.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en el marco del desarrollo del Programa Hogares Insulares para este proceso 2019, se resuelve mediante el presente acto administrativo, la suspensión del beneficio en los términos previamente expuestos. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO.- SUSPÉNDASE, el Beneficio Hogares JUNAEB, correspondiente al año 2019 a un total de 11 estudiantes, que a continuación se individualizan, por el segundo semestre:

N°	RUT	DV	APP	APM	NOMBRES	NOMBRE ENTIDAD	SANCIÓN DR
1			ICKA	CONTRERAS	KIMI MA'ARA	HOGAR ESTUDIANTEL JUAN FERNANDEZ	SUSPENSIÓN SEGUNDO SEMESTRE
2			PATE	TEPANO	JACOBO KAUPARI	HOGAR ESTUDIANTEL PASCUENSE	SUSPENSIÓN SEGUNDO SEMESTRE
3			MARDONES	VALENZUELA	AMANDA LISLETTE	HOGAR ESTUDIANTEL PASCUENSE	SUSPENSIÓN SEGUNDO SEMESTRE
4			PONT	TEPANO	MELISA CAROLAINE	RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTEL INSULAR	SUSPENSIÓN SEGUNDO SEMESTRE
5			PÉREZ	ROJAS	MELISSA ALEJANDRA	RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTEL INSULAR	SUSPENSIÓN SEGUNDO SEMESTRE
6			CAROSI	PAKOMIO	VAITEA AGUSTINA	RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTEL INSULAR	SUSPENSIÓN SEGUNDO SEMESTRE
7			HERNÁNDEZ	CRUZ	RENÉ DIEGO	RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTEL INSULAR	SUSPENSIÓN SEGUNDO SEMESTRE
8			ARIAS	GARRIDO	KATHERINE ANDREA	RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTEL INSULAR	SUSPENSIÓN SEGUNDO SEMESTRE
9			PÉREZ	CONTRERAS	JORGE REYNALDO	RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTEL INSULAR	SUSPENSIÓN SEGUNDO SEMESTRE
10			FARÍAS	GODOY	CONSTANZA RITA	RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTEL INSULAR	SUSPENSIÓN SEGUNDO SEMESTRE
11			TUKI	PONT	JUANA ALISON IHIRANI	RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTEL INSULAR	SUSPENSIÓN SEGUNDO SEMESTRE

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



**MARÍA LORETO SOTOMAYOR CUITIÑO
DIRECTORA REGIONAL VALPARAÍSO
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

MLSC/CSS/BTC/pic

Distribución:

- Unidad de becas Dirección Regional (digital)
- Oficina de partes Dirección Regional (original)

JUR N° 3212-2019